

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) DEPARTAMENTO DE URBANISMO

2019/735 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 13 del P.G.O.U. de Baeza: Artículo 11.30, nuevo apartado 5.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 13 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Artículo 11.30, nuevo apartado 5. Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de instrumentos de planeamiento urbanístico, Inscripción 27ª. Asimismo, se ha instado la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, Unidad Registral de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 40.3 y 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, sin que, por parte de dicho órgano, se haya emitido la certificación registral prevista en el artículo 20.2 del citado Decreto, por lo que el citado instrumento de planeamiento se considera depositado a efectos de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2/2004.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“2º- DICTAMEN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 13 DEL P.G.O.U. DE BAEZA: ARTÍCULO 11.30, NUEVO APARTADO 5. URB/PLAN/1/2017.

- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 4 votos a favor -3 del P.S.O.E. y 1 C's – y 3 abstenciones -2 del P.P. y 1 I.U.L.V.-C.A.-; celebrada el pasado día 29/5/18, a las 14:00 h, de la siguiente propuesta:

Expediente: URB/PLAN/1/2017

Modificación Puntual n.º 13 del P.G.O.U. de Baeza: Artículo 11.30, nuevo apartado 5

Procedimiento: Aprobación de instrumentos de planeamiento

Promotor: Ayuntamiento de Baeza (Jaén)

Órgano Competente: Pleno

Quórum: mayoría absoluta

Considerando que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 13 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza: Artículo 11.30, nuevo apartado 5, que tiene por objeto modificar las Condiciones Particulares de la zona de edificación unifamiliar adosada establecidas en el P.G.O.U. de Baeza, en el Título XI, Capítulo II, Sección 4ª, Subsección

quinta, Artículo 11.30 Situación y Ocupación, añadiendo el apartado 5; para que, en las parcelas de la zona de edificación unifamiliar adosada donde el retranqueo es obligatorio, las plantas sótano puedan localizarse alineadas a fachada y no a la línea de retranqueo obligatorio.

Considerando que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 246, de fecha 28 de diciembre de 2017, en el periódico Diario Jaén, de fecha 12 de diciembre de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Considerando que, según consta en el certificado expedido por el Secretario General, con fecha 15 de marzo de 2018, durante dicho trámite no se han presentado alegaciones.

Considerando que, con fecha 16 de abril de 2018, se ha recibido informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Jaén), en el que se indica que: “La innovación propuesta deberá subsanarse, al no contener la justificación que establece el artículo 36.2.a)1ª) de la L.O.U.A., debiendo justificar expresa y concretamente las mejoras que supongan para el bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística”.

Considerando que, con fecha 10 de mayo de 2018, se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales en sentido favorable, que indica que “El documento de aprobación definitiva de la citada modificación puntual se ha completado con las determinaciones especificadas en el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo”.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al departamento de Urbanismo, con fecha 10 de mayo de 2018, así como la nota de conformidad consignada por el Secretario General.

Considerando que el órgano que debe resolver sobre la aprobación definitiva es el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme a lo establecido en el artículo 31.1.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en conexión con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno de la corporación por unanimidad, 16 votos a favor (8 del P.S.O.E., 5 del P.P., 2 de C's y 1 I.U.L.V.-C.A.), adoptó el siguiente *Acuerdo*:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 13 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza: Artículo 11.30, nuevo apartado 5, en los términos en que viene formulada.

Segundo. El presente acuerdo, así como el articulado de las normas de la citada modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

Tercero. Facultar expresamente a la persona titular de la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el artículo modificado de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11.30 Situación y Ocupación.

1. La edificación se localizará alineada a fachada o siguiendo los retranqueos del frente de calle donde se localice. En los frentes de calle donde se localicen líneas de retranqueo obligatorio será obligatorio un retranqueo de la edificación de dos metros y setenta y cinco centímetros (2,75 m). En las parcelas situadas en esquina en las que se localicen líneas de retranqueo obligatorio en ambos frentes de calle, el retranqueo será obligatorio exclusivamente en el frente de menor longitud, siendo opcional el retranqueo en el frente de calle de mayor longitud.
2. La edificación deberá disponerse ocupando las medianeras laterales.
3. La ocupación en planta no podrá superar el 80% de la superficie de la parcela.
4. Será obligatorio un retranqueo de la edificación de al menos tres (3) m del lindero trasero de la parcela, salvo construcciones auxiliares que no podrán tener más de 2,70 m de altura.
5. La fachada de la planta sótano podrá localizarse en la alineación exterior, afectando las líneas de retranqueo obligatorio al resto de plantas.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 18 de febrero de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.